

Capítulo IX, Artículo 42. Son funciones del Secretario de Prestaciones Sociales:

- I. Representar a la Asociación ante las instituciones de seguridad social;
- II. Promover y realizar las gestiones necesarias para obtener de las instituciones de seguridad social y del STC todas las prestaciones que correspondan a los trabajadores, acorde a lo pactado en el contrato colectivo de trabajo o al Reglamento de Condiciones Generales de Trabajo del Sistema de Transporte Colectivo; y
- III. Promover la ejecución de programas de higiene y seguridad.